

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00429.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Dirigir la demanda a esta autoridad judicial, así como el poder, el cual además debe seguir las previsiones del artículo 74 *ejusdem* o bajo lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

2. Cuantificar las pretensiones de conformidad con los emolumentos que pretende, esto es presentando claramente la cifra y la competencia en relación a esta. Numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.

3. Acreditar el cumplimiento del envío de la demanda a la parte demandada en los términos del inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en dado caso de no acatar el numeral 4 de este auto.

4. Informar como obtuvo la dirección electrónica del mismo, adjuntando la evidencia correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

5. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado, allegando la constancia de haberse remitido al extremo demandado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

6. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.136 Fijado el 9 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1bb225e04e44b7e965f13f427c92e0f0458aed9550ee4aa65778445f746a71**

Documento generado en 07/12/2021 02:22:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>